CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Consecutivo Contractual: **Nº 251-2026**	Fecha Elaboración: AGOSTO 13 DE 2026 Lugar: **BARBOSA, ANTIOQUIA**
DE LAS PARTES CONTRACTUALES	
Contratante: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA** NIT - Nº 890.905.193-7	Representante Legal Contratante: **DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES** C.C. 15.923.921
Domicilio: Carrera 17 Nº10 – 34, Barbosa, Antioquia, Colombia / notificaciones@esehsvpbarbosaantioquia.gov.co	
Contratista: **MARIANA LOPEZ ALVAREZ**	C.C. 1.045.106.232
Domicilio: Carrera 66 N 47B 28-Copacabana Correo electrónico de notificación: lopealvarezmariana@gmail.com	
REFERENCIA GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO: Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería, ejecutando actividades en el área urbana del Municipio de Barbosa, en aras de contribuir con el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, mediante la conformación de los equipos básicos de atención en salud, según lo establecido en la Resolución número 00000711 del 24 de abril de 2025 y en el documento *"Lineamiento para la implementación de equipos básicos de salud como parte integral de la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios y el fortalecimiento de la atención primaria en salud, expedido por el ministerio de salud y protección social". Versión 4 actualizada mayo de 2026.*	
Valor Contractual: **$ 9.166.630**	Duración: Hasta el 02 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio.
Domicilio Contractual: **MUNICIPIO BARBOSA, ANTIOQUIA**	Supervisión y Control: **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO**
ALCANCE CONTRACTUAL	
PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, EJECUTANDO ACTIVIDADES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 Y EN EL DOCUMENTO "Lineamiento para la implementación de equipos básicos de salud como parte integral de la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios y el fortalecimiento de la atención primaria en salud, expedido por el ministerio de salud y protección social". Versión 4 actualizada mayo de 2026. **SEGUNDA: PLAZO:** La duración el presente contrato será hasta el 12 de agosto de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA: VALOR:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($ *9.166.660*) **CUARTA. FORMA DE PAGO**. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL HOSPITAL, a razón de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 2.500.000)	

mensuales o proporcional a las actividades asignadas mensualmente, previa presentación de la cuenta de cobro y la constancia de estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia y las cuantías allí establecidas, y en todo caso se realizará conforme a disponibilidad de recursos o plan anualizados de caja de la ESE..

QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga a: 5.1. Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. 5.2. Proporcionarle al CONTRATISTA todo el apoyo logístico para el desarrollo del objeto del contrato. 5.3. Realizar la supervisión respecto de la ejecución del contrato por quien la gerencia determine.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 6.1. OBLIGACIONES GENERALES: 6.1.1. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 6.1.2. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. 6.1.3. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 6.1.4. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los micro territorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 6.1.5. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. 6.1.6. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. 6.1.7. Realizar actividades asociadas a la prestación del servicio de salud, los requerimientos de la ESE. 6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 6.2.1. Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda-barrio donde operen los equipos básicos de salud: Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. 6.2.2. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 6.2.3. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 6.2.4. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 6.2.5. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos., de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).6.2.6. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 6.2.7. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 6.2.8. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 6.2.9. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 6.2.10.

Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 6.2.11. Realizar acciones de protección específica, detección temprana, valoración integral y educación para la salud, en concordancia con el nivel de complejidad y la población usuaria de la ESE. 6.2.12. Dar cabal cumplimiento a las visitas, atenciones y canalizaciones, definidas dentro de los ejercicios de caracterización y derivación de los lineamientos. 6.2.13. Hacer los registros y cargues de información según lo definido en el documento Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento" versión actualizada 4, mayo de 2026.". 6.2.14. Prestar los servicios, atenciones, tecnologías y procedimientos en salud, acorde a su perfil profesional y al alcance de su profesión en relación a las necesidades identificadas y evaluadas. 6.2.15. Recopilar, diligenciar, almacenar, y entregar a los coordinadores y a los diferentes entes de control; la información generada durante el proceso de atención.

ACTIVIDAD PROPIAS DEL PERFIL:

- Realiza la identificación inicial de las capacidades y los riesgos en el hogar
- Caracterización familiar y articula actividades e intervenciones con los miembros del equipo básico de salud
- Es quien facilita el INGRESO del EBS al territorio, a cada micro territorio
- Información y educación para la salud a los miembros del hogar.
- Realiza atención en la promoción y apoyo a la lactancia materna.
- Vacunación
- Realiza toma de muestras de laboratorio
- Realizar el cargue de información solicitada por la ESE, la gobernación y/o el ministerio de salud, en las plataformas dispuestas para tal fin (SISPRO, SI-APS, Drive, entre otros).

SEPTIMA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSITAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El HOSPITAL para la imposición de la multa se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

NOVENA. TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial

del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes, y así se acepta expresamente.

DECIMA. GARANTIAS. Acorde a lo estipulado en los artículos 34 y 35 del Acuerdo No. 001 del 21 de febrero de 2021 o Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Barbosa, en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 25 SMMLV, no se exigirá Garantía Única.

DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL.**

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, así como, con el personal que llegare a utilizar EL CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales.

DÉCIMA TERCERA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Al momento de la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **PARÁGRAFO**. Será obligación del Supervisor verificar al momento de cada pago que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad., contemplada en la ley.

DECIMA QUINTA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES: En razón a la naturaleza del contrato, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTALES. La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026 conforme al CDP y CRP que se adjuntan al presente contrato.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION: El HOSPITAL supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio del Subgerente Científico o quien designe el Gerente.

DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **HOSPITAL** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y

caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de que las diferencias no puedan ser solucionadas directamente de conformidad con lo estipulado anteriormente, se acudirán a los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley.

VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST). El contratista se compromete a verificar, cumplir e implementar de manera integral las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y cualquier otra normativa vigente aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en Colombia. Asimismo, el contratista deberá garantizar que sus actividades, procesos y personal involucrado en la ejecución del contrato se ajusten plenamente a los requisitos legales y técnicos del SGSST, proporcionando al "ESE Hospital San Vicente de Paúl" la documentación y evidencia necesaria que acredite dicho cumplimiento. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de terminación unilateral del contrato por parte del hospital, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE SARLAFT Y AUTORIZACIÓN PARA PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA: EL CONTRATISTA acepta de manera libre e informada que EL HOSPITAL, realice las investigaciones correspondientes a una debida diligencia y a la búsqueda en listas restrictivas de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo entre ellas: OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, entre otras. De igual forma, ELCONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente contrato que NO se encuentra incurso en ninguna investigación o condena de carácter penal relacionada con el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo o alguno de sus delitos fuente, así como tampoco se encuentra incluido en listas restrictivas de carácter nacional e internacional, ni que está inmerso o lo estuvo en procesos de lavado de activos y/o de corrupción pública o privada. En todo caso se obliga a informar al HOSPITAL de inmediato cualquier investigación o requerimiento que se inicie con posterioridad a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El resultado positivo de la inclusión en listas restrictivas, estar procesado o condenado por delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo o sus delitos conexos, será causal des habilitante para contratar con el HOSPITAL. En caso de estar en ejecución el contrato, será casual de terminación UNILATERAL del contrato u objeto de declaratoria de caducidad. En todo caso, EL CONTRATISTA, tendrá la carga de informar inmediatamente al HOSPITAL, la novedad de estar incurso en listas restrictivas LAFT, o de estar involucrado, investigado, procesado o condenado por estos delitos.

VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS. Todos los gastos, costos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones que se causen por razón, de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: 24.1. HOSPITAL. Dirección: Carrera 17 N.º 10 – 34, Municipio de Barbosa- Teléfono: 5202430, correo electrónico:

notificaciones@esehsvpbarbosaantioquia.gov.co 24.2. CONTRATISTA: Dirección: Carrera 66 n 47B-28-Copacabana-Correo electrónico: lopealvarezmariana@gmail.com . - Celular: 3146265337.

VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 25.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 25.2. Certificado de Registro presupuestal, 25.3. Fotocopia del RUT, 25.4. Fotocopia de la cédula, 25.5. Constancia del pago de seguridad social, 25.6. Formato de Hoja de Vida. 25.7. Documentos que acreditan idoneidad. 25.8. Certificado de Contraloría. 25.9. Certificado de Procuraduría. 25.10. Antecedentes Judiciales. 25.10 Redan. 25.11. Documento "Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento" versión actualizada 4 mayo de 2026.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Barbosa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se necesita el registro presupuestal y la acreditación de EL CONTRATISTA del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, el día trece (13) de agosto de 2026.

Por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE

DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
Gerente

Por parte del CONTRATISTA,

Mariana Lopez Alvarez
MARIANA LOPEZ ALVAREZ
Contratista

Proyectó: ***Liria Puerta Ruiz*** */ Asesora Jurídica Externa*
Revisó: ***Francia Cristina Correa Ramírez*** */ subdirectora Administrativa*